



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 001 | 30 | ENE | 2024
TIPO:2

LÍNEA DE CRÉDITO **iNNPulsa – BANCÓLDEX PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN**

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de crédito iNNpulsa – Bancóldex para la Reindustrialización

iNNpulsa Colombia y Bancóldex, con el fin de apoyar la política de Reindustrialización del país, brindando soluciones financieras a las MiPymes en sus inversiones orientadas hacia el uso de nuevas tecnologías que permitan una transición energética justa, la agro industrialización y la soberanía alimentaria, la reindustrialización del sector salud y la reindustrialización para la defensa y la vida, han diseñado una línea de crédito con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente trece mil millones de pesos (COP 13.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por iNNpulsa Colombia.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech con cupo en Bancóldex y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta estándar de crédito. En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario tenga en sus condiciones estándar de crédito para esta población.





BENEFICIARIOS

Esta reducción se reafirmará en la información presentada por el intermediario al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex, o, en el caso de la operación de microfinanzas junto con la legalización de los beneficiarios de crédito.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

En todos los casos el intermediario financiero deberá obtener la autorización del beneficiario de crédito del uso de datos por parte de Bancóldex e iNNpulsa Colombia a través del **Anexo 1** de esta circular.

Personas naturales o jurídicas consideradas como microempresas, pequeñas o medianas empresas de todos los sectores económicos que busquen realizar proyectos de:

- ✓ Compra, actualización, licenciamiento y desarrollo de software
- ✓ Compra, actualización, modificación de equipos de cómputo
- ✓ Digitalización, virtualización, automatización de procesos, actividades, herramientas
- ✓ Diseño, actualización de página web
- ✓ Manejo de datos
- ✓ Comercio electrónico
- ✓ Gestión en la nube
- ✓ Big Data
- ✓ Robotización
- ✓ Interconexión de información, procesos, maquinaria
- ✓ Agricultura digital
- ✓ Desarrollo de servicios tecnológicos digitales
- ✓ Sistemas automáticos de control

Si los proyectos son desarrollados por empresas de los sectores aeronáutico, de astilleros, de salud o defensa, códigos CIU relacionados en el **Anexo 2** de esta circular o se trate de proyectos que generan un impacto ambiental positivo en eficiencia energética o el uso de energías renovables, tendrán una tasa de descuento diferencial.

En todos los casos las empresas beneficiarias deberán presentar el **Anexo 1** de esta línea en el que se caracterice el proyecto y se autorice el tratamiento de datos por parte de **Bancóldex** e iNNpulsa Colombia.





Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 1** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitando recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

Los intermediarios financieros deben mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Transformación tecnológica: el capital de trabajo (costos y gastos) y las inversiones (modernización incluyendo la operación de leasing) requeridos para proyectos orientados al aprovechamiento de herramientas digitales, web o de automatización:

- ✓ Compra, actualización, licenciamiento de software
- ✓ Compra o repotenciación de equipos de cómputo para automatización de procesos
- ✓ Digitalización, virtualización, automatización de procesos, actividades, herramientas
- ✓ Diseño, actualización de página web
- ✓ Manejo de datos
- ✓ Comercio electrónico
- ✓ Gestión en la nube
- ✓ Big Data
- ✓ Robotización
- ✓ Interconexión de información, procesos, maquinaria
- ✓ Agricultura digital
- ✓ Desarrollo de servicios tecnológicos digitales
- ✓ Sistemas automáticos de control

El beneficiario deberá presentar el **Anexo 1** de esta línea en el que se caracterice el proyecto de **Transformación Tecnológica** explicando el impacto del proyecto en la empresa.

MONTO MÁXIMO POR EMPRESA

Para microempresas:

Hasta cien millones de pesos
(COP 100.000.000)

Para pequeñas empresas:

Hasta doscientos millones de pesos
(COP 200.000.000)





Para medianas empresas:
Hasta trescientos millones de pesos
(COP 300.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Capital de trabajo: hasta tres (3) años Modernización: hasta cuatro (4) años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta seis (6) meses.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	<p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV +0.6%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV+0.9%</p> <p>Si en adición a tratarse de proyectos de transformación tecnológica los proyectos financiados:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Son desarrollados por empresas de los sectores aeronáutico, de astilleros, del sector salud o del sector de defensa (CIU pertenecientes al listado anexo 2 a esta circular)✓ Generan un impacto ambiental positivo en eficiencia energética o son para el aprovechamiento de energías renovables <p>La tasa de descuento será:</p> <p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV +0.3%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV+0.6%</p>





TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre la persona beneficiaria de esta línea de crédito y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero, con una reducción mínima en la tasa de interés final al beneficiario del **2% (200pb)** frente a la tasa plena que el intermediario defina en sus condiciones estándar de crédito.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y las cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con iNNpulsa Colombia, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.





En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por iNNpula Colombia.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

